

Sección Octava
De las Unidades Adscritas a la Dirección General

Artículo 64.- Corresponde a la Coordinación de Archivo General el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Administrar y organizar, los documentos de archivo del Sistema, que produzcan, reciban u obtengan, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, conferidas a cada una de las áreas; con el propósito de conservarlos de manera homogénea.
- II. Establecer lineamientos y mecanismos de manejo y conservación de los documentos, fotografías, libros y similares que formen parte del Sistema; a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar con el grupo interdisciplinario la valoración documental del archivo del Sistema; a fin de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de archivo;
- IV. Determinar a los documentos de archivo elementos de identificación; con el propósito de asegurar su procedencia y orden original.
- V. Controlar el manejo, uso y resguardo de los documentos; con el objeto de impedir y/o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la documentación;
- VI. Supervisar las actividades de recepción, inventario, préstamo y transferencia de documentos; con la finalidad de vigilar el resguardo de los mismos.
- VII. Establecer los espacios y equipos necesarios; para el funcionamiento de los archivos.
- VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento; para la gestión documental y administración de archivos;
- IX. Establecer mecanismos para la racionalización, de producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- X. Coordinar la aplicación de métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos; con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables,
- XI. Y las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables.